



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** : EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA  
**Demandado** : JOHANA RIVERA ESCOBAR  
**Radicación** : 2022-00865

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** identificada con NIT **800.193.248-9** y en contra de **JOHANA RIVERA ESCOBAR** identificado con C.C. **26.551.460**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

#### Pagaré No. 9557

1. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.979 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de marzo de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.827 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de febrero de 2019 hasta el 04 de marzo de 2019.
3. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
4. Por la suma de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.954 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de abril de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.852 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de marzo de 2019 hasta el 04 de abril de 2019.



### **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

6. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
7. Por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.978 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de mayo de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.829 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de abril de 2019 hasta el 04 de mayo de 2019.
9. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
10. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.052 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de junio de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.754 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de mayo de 2019 hasta el 04 de junio de 2019.
12. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
13. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.179 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de julio de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.628 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de junio de 2019 hasta el 04 de julio de 2019.
15. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
16. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.358 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de agosto de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

obligación.

17. Por la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.448 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de julio de 2019 hasta el 04 de agosto de 2019.
18. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
19. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.592 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de septiembre de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.214 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2019.
21. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
22. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.882 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de octubre de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.925 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el 04 de octubre de 2019.
24. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
25. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.229 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de noviembre de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.578 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de octubre de 2019 hasta el 04 de noviembre de 2019.



### **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

27. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
28. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$98.634 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de diciembre de 2019 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.172 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de noviembre de 2019 hasta el 04 de diciembre de 2019.
30. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
31. Por la suma de **CIENTO UN MIL CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.100 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de enero de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.706 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de diciembre de 2019 hasta el 04 de enero de 2020.
33. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
34. Por la suma de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.628 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de febrero de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.178 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de enero de 2020 hasta el 04 de febrero de 2020.
36. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
37. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.219 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de marzo de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

38. Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.588 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de febrero de 2020 hasta el 04 de marzo de 2020.
39. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
40. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.874 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de abril de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.932 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de marzo de 2020 hasta el 04 de abril de 2020.
42. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
43. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.596 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de mayo de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.210 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de abril de 2020 hasta el 04 de mayo de 2020.
45. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
46. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.386 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de junio de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.421 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de mayo de 2020 hasta el 04 de junio de 2020.
48. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

49. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.245 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de julio de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
50. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.561 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de junio de 2020 hasta el 04 de julio de 2020.
51. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.177 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de agosto de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.630 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de julio de 2020 hasta el 04 de agosto de 2020.
54. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.181 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de septiembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
56. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.625 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de agosto de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2020.
57. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
58. Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.260 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de octubre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



### **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

59. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.546 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 04 de octubre de 2020.
60. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
61. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.417 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de noviembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
62. Por la suma de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.389 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 04 de noviembre de 2020.
63. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
64. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.652 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de diciembre de 2020 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
65. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.154 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de noviembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2020.
66. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
67. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.969 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de enero de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.838 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 04 de enero de 2021.
69. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

70. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.368 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de febrero de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.438 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de enero de 2021 hasta el 04 de febrero de 2021.
72. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
73. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.852 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de marzo de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
74. Por la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.954 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de febrero de 2021 hasta el 04 de marzo de 2021.
75. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
76. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.423 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de abril de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.383 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de marzo de 2021 hasta el 04 de abril de 2021.
78. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
79. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.084 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de mayo de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

80. Por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.722 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de abril de 2021 hasta el 04 de mayo de 2021.
81. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
82. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.836 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de junio de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.970 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 04 de junio de 2021.
84. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
85. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.682 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de julio de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
86. Por la suma de **DOCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.124 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de junio de 2021 hasta el 04 de julio de 2021.
87. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.
88. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.624 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de agosto de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
89. Por la suma de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.182 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de julio de 2021 hasta el 04 de agosto de 2021.
90. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)**



### **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

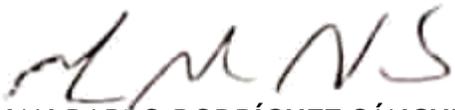
valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.

91. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.665 m/cte.)** valor correspondiente al capital en mora de la cuota del 05 de septiembre de 2021 del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
92. Por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.412 m/cte.)** valor correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 04 de septiembre de 2021.
93. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 m/cte.)** valor fijo mensual correspondiente a la Comisión PYME.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado **GERMAN VARGAS MENDEZ** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

KPGY